



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCION DGL No. 000657 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024**

Página 1 de 2

*"Por la cual se establece el día jueves 17 de octubre como día de trabajo remoto en la sede de San Gil de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y se dictan otras disposiciones"*

**El Director General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 102 del 08 de octubre de 2024 y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.
2. Que la Ley 1437 de 2011 define los parámetros bajos los cuales las entidades del Estado deberán atender al público en general, entre otras cosas, lo concerniente al horario de atención:  
**"ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:**
  1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
  2. **Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.**
  3. **Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.**  
(...)"
3. Que la Ley 1857 de 2017 en su artículo 3, adiciona un artículo nuevo a la ley de protección familiar regulada en la ley 1361 de 2009 así: **"Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia"**.
4. Que la ley 2121 de 2021 señala sobre el trabo remoto que:

**Artículo 9º. Condiciones de Trabajo.** *El trabajo remoto se ejecutará y podrá ser terminado de manera remota, mediante el uso de nuevas tecnologías u otro medio o mecanismo, sin perjuicio de las formalidades del contrato según su duración y respetando las disposiciones que sobre terminación del contrato de trabajo se encuentren en el Código Sustantivo del Trabajo, Convención Colectiva, Acuerdo Colectivo, lo que sea más favorable al trabajador. No obstante, los contratos de trabajo que migren a esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo deben conservar sus elementos de creación.*

*El trabajador remoto podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar, siempre en consenso con el empleador, dedicando para ello la cantidad de tiempo que determine, con sujeción a la jornada laboral pactada, siempre y cuando no sobrepase la jornada máxima legal y cumpla con los requisitos mínimos previstos por el empleador en relación con la calidad y cantidad del trabajo, así como con la*

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 8 - 00 Barrio La Playa  
Tel: +57 60(7) 7249729  
Celular: +57 (311) 2619625

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 36  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002  
Celular: +57 (310) 6807245

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002  
Celular: +57 (310) 8157697

**BUCAMANGA**  
Calle 36 N° 25 - 48 Edificio Sur  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 25 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002  
Celular: +57 (310) 8157696

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro  
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002  
Celular: +57 (310) 2742600



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
DIRECCIÓN GENERAL  
RESOLUCION DGL No. 000657 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024**

Página 2 de 2

conectividad. Lo anterior con el debido acompañamiento de las Administradoras de Riesgos Laborales presentes en la relación laboral.

**Artículo 25. Sobre la Jornada laboral en el trabajo remoto.** La jornada laboral en esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo remota se ajustará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, convención colectiva, acuerdo colectivo o contrato de trabajo, la que sea más favorable al trabajador.

El trabajador remoto podrá prestar los servicios para los cuales fue contratado, conforme a sus necesidades y las del empleador. Lo anterior no permite, en ningún caso y por ningún motivo, el desmejoramiento de las condiciones salariales del trabajador.

Dicha jornada será distribuida en la semana y no implicaría un cumplimiento estricto de horario al día.

5. Que conforme a comunicación enviada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil, el día 17 de octubre de 2024 se suspenderá el servicio de agua de las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m, por lo cual se requiere que el jueves 17 de octubre se establezca como día de trabajo remoto en la sede de San Gil con la finalidad de evitar prestar atención al público de manera defectuosa y que el talento humano no pueda contar con servicio de sanitarios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

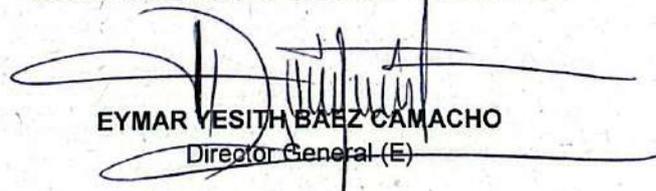
**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el día jueves 17 de octubre de 2024 como día de trabajo remoto para todos los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Santander, que laboren en la sede central en San Gil.

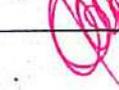
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prestará el servicio de atención al público únicamente para la recepción de correspondencia, el cual se regirá por el horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede Central y cada una de las Regionales, en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Profesional Esp. Fabian Castellanos Garcia	
Vo. Bo. DGL	Dr. Angel Gualdrón Santos	

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: + 57 60(7) 7249729  
Celular: + 57 (311) 2039075

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 36  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002  
Celular: + 57 (310) 6807295

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002  
Celular: + 57 (310) 8157997

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 25 - 48 Edificio Surra  
Oficina 103 Int. 110  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 42 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002  
Celular: + 57 (310) 8157995

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro  
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002  
Celular: + 57 (310) 2742600